



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste que el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con R.U.C N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, Sr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO, identificado con DNI N° 23017616, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en tanto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IPD y el GOBIERNO REGIONAL**, en adelante se le denominará **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habientes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región de Huánuco.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, acorde a los estándares internacionales, en razón a ello **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional, que permitirán la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la Región de Huánuco.

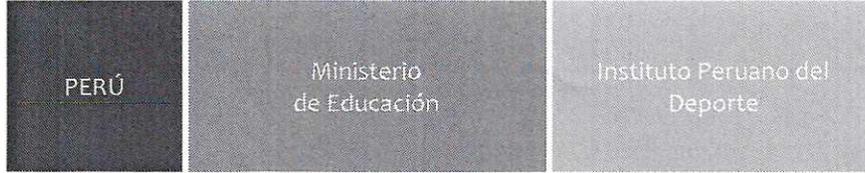
### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 Obligaciones de EL IPD

- 4.1.1 Brindar asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.
- 4.1.2 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.1.3 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.1.4 Gestionar la celebración de los acuerdos pertinentes, para la Afectación en Uso de los inmuebles de su propiedad denominados:
  - **Complejo Deportivo Paucarbamba**, ubicado en la manzana "Z" de la urbanización de Paucarbamba de la ciudad, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y Región de Huánuco, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 02013740 del Registro de Predios de Huánuco.
  - **Complejo Deportivo Huayllabamba**, ubicado en el Sector San Cristóbal Pampa-Caserío de Huayllabamba, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y región de Huánuco, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11024091.
  - **Coliseo Kotosh- Casa del Deporte**, ubicado en la ciudad, distrito, provincia y región de Huánuco, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11008463 del Registro del Registro de Predios de Huánuco.
- 4.1.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

#### 4.2 Obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL

- 4.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EI IPD**.
- 4.2.2 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico - deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **EI IPD**.
- 4.2.3 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.



4.2.4 Gestionar la celebración de los acuerdos pertinentes que se pudiesen suscribir, para la Afectación en Uso de una parte de los bienes inmuebles de propiedad de **EL IPD** denominados:

- **Complejo Deportivo Paucarbamba**, ubicado en la manzana "Z" de la urbanización de Paucarbamba de la ciudad, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y Región de Huánuco, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 02013740 del Registro de Predios de Huánuco.
- **Complejo Deportivo Huayllabamba**, ubicado en el Sector San Cristóbal Pampa-Caserío de Huayllabamba, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y región de Huánuco, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11024091.
- **Coliseo Kotosh Casa del Deporte**, ubicado en la ciudad, distrito, provincia y región de Huánuco, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11008463 del Registro del Registro de Predios de Huánuco.



4.2.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento. Dichas personas realizarán las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se pudieran suscribir.

5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



**CLÁUSULA SÉXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO**

6.1 La coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutara por etapas, mediante la suscripción de convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de las partes.

6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES**





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Los compromisos y proyectos que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser materia de renovación, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

En los casos excepcionales que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos que se puedan suscribir excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten la adecuada ejecución.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por Incumplimiento de alguna de las clausulas pactadas en el presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo no menor de quince (15) días calendario. En caso no se cumpla, la parte que exigió su cumplimiento o la parte afectada podrá darlo por resuelto.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.





12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje, según las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

14.1 Las partes están totalmente impedidas de efectuar la cesión de su posición en el presente Convenio.

14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los.....<sup>27</sup>..... días del mes de.....<sup>Febrero</sup>..... del año dos mil trece.



Sr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDA  
 Presidente  
 GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
 Presidente  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

